



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

IIGG | **GINO**
GERMANI

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Comité de Ética del Instituto de Investigaciones
Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales-
Universidad de Buenos Aires

Marco y reglamento de su funcionamiento

I. De la creación del Comité

1. En la convicción de que la ciencia es una actividad social y la investigación una instancia fundamental en la producción de conocimiento en la que los aspectos metodológicos, sociopolíticos y axiológicos resultan inseparables y las cuestiones epistemológicas y valorativas no pueden considerarse de manera disyuntiva sino en estrecha correspondencia;

2. Considerando que los problemas éticos y su consecuente reflexión están presentes en todo el proceso de producción del conocimiento (desde la definición del problema, la elección del marco conceptual y la selección de la metodología hasta la difusión de los resultados y demás), que la ética tiene entre sus objetivos la identificación, el análisis y la revisión de los valores que orientan las conductas individuales, grupales e institucionales y que esta tarea cobra especial relevancia en las formas que asume la interacción que se establece con los sujetos que se incluyen y forman parte de una investigación en la producción de conocimiento;

3. En atención a la presentación de proyectos de investigación que se postulan a becas, y/o financiamientos ante distintos organismos y que requieren del aval de un Comité de Ética para hacer efectivas estas postulaciones;

Por lo expuesto, se constituye el Comité de Ética del Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) como instancia de evaluación, asesoramiento, y difusión sobre aspectos éticos y bioéticos relacionados con las actividades de investigación concernientes al ámbito de Salud y Población que contemplen el trabajo de campo con personas o la información referida a ellas.

No obstante este Comité podrá también considerar la pertinencia de brindar su aval a aquellas Investigaciones que así lo requieran como exigencia y que se encuentren comprendidas en las áreas de investigación definidas en el IIGG. En estos casos éstas serán derivadas al/a la Director/a del Instituto quien junto con los miembros del Comité evaluará la competencia y la capacidad operativa del mismo a fin de derivar aquellas presentaciones que excedan las mismas a las instancias que se consideren competentes

en cada caso. La responsabilidad y las acciones correspondientes a la gestión de estas derivaciones y su seguimiento no serán funciones del Comité sino de la Dirección del Instituto o de quien/quienes designe el/la Director/a para esa circunstancia.

II. Objetivos y ámbito de aplicación

II.1. El Comité se propone como una herramienta que contribuya a favorecer el cumplimiento y el resguardo de las normas, pautas y principios reconocidos en el ámbito nacional e internacional que regulan y orientan la tarea de la investigación científica.

II.2. El ejercicio de las funciones y tareas asumidas por el Comité deberá ajustarse a los principios básicos de la ética reconocidos internacionalmente para las actividades científicas en la relación entre las ciencias sociales, la salud y otras áreas del conocimiento.¹

II.3. La función de este Comité tendrá como objetivo principal evaluar los aspectos éticos de los proyectos de investigación que demanden el aval del Comité para su presentación y/o postulación ante las instancias que correspondan y se encuentren definidas en la solicitud de aval.

II.4. El Comité tendrá entre sus funciones la difusión y promoción de las normas, principios y pautas reconocidas en el ámbito nacional e internacional que regulan y orientan la investigación en el campo de las ciencias sociales mediante las modalidades que considere pertinentes a estos efectos.

II.5. Las evaluaciones que resulten de competencia de este Comité tendrán como marco normativo de referencia las normas, pautas y principios reconocidos en el ámbito nacional e internacional para el desarrollo de la investigación y las exigencias éticas correspondientes al cumplimiento de la vigencia y protección de los derechos humanos (DDHH) de las personas incluidas en la investigación que resulte objeto de evaluación.

II.6. Las consideraciones y recomendaciones que emanen de este Comité respecto de los proyectos de investigación que requieran su aval tendrán carácter vinculante y sólo se extenderá el aval del Comité a aquellos proyectos de investigación que cumplan con las pautas, criterios y normas que en cada caso correspondan. En caso de que la presentación deba ser reformulada en función de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Comité, éste sólo extenderá su aval cuando el proyecto sea nuevamente reformulado y presentado atendiendo a las mismas.

II.7. El comité podrá ejercer funciones de asesoramiento y consulta en los casos que sean requeridas mas no tendrá entre sus responsabilidades el seguimiento de los proyectos dictaminados. Las observaciones y recomendaciones que resulten del asesoramiento y/o consulta no tendrán carácter vinculante y no implican el aval de este

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración de Helsinki (2008), Reporte Belmont, Ley de Protección de Datos 25.326 (Habeas Data) , CIOMS (2002) Pautas éticas para la investigación biomédica en sujetos humanos. Organización Mundial de la Salud. Ginebra. Disponible en: http://www.cioms.ch/frame_spanish_text.htm Consultado: 11/06/09.

Comité a proyectos de investigaciones que requieran de dicha consulta y/o asesoramiento.

II.8. El Comité podrá recurrir a asesoramiento externo cuando las temáticas de los proyectos de investigación que se presenten para solicitar su aval excedan las competencias de los miembros del comité.

III. Del funcionamiento del Comité

III. 1. Composición del Comité

III. 1.1. El Comité estará constituido por 5 (cinco) miembros. De ellos, uno ejercerá la función de presidencia y otro de secretaría. Sus miembros deberán proceder de disciplinas diversas a fin de garantizar la pluralidad de perspectivas disciplinares en las deliberaciones y las decisiones.

III.1.2. Los miembros del Comité serán nombrados a propuesta del/de la Director/a del Instituto de Investigaciones Gino Germani.

III.1.3. Los miembros del Comité permanecerán en sus funciones durante un período de 3 (tres) años cumplidos, a los cuales deberá renovarse la mitad del mismo, con la intención de transmitir la experiencia de los que permanecen a los que se incorporen.

III.1.4. La función de la presidencia y la secretaría del Comité será rotativa entre los integrantes del comité.

III. 2. Pautas para el funcionamiento interno del comité

III. 2.1. Las reuniones del Comité serán convocadas por la presidencia en función de la presentación de los proyectos de investigación que demanden ser evaluados. La presidencia podrá convocar al Comité en los casos que se presenten solicitudes de consulta o asesoramiento y/o en atención a otras circunstancias según las cuales considere pertinente convocar a reunión del comité.

III. 2.2. El cronograma de reuniones, para cuya confección se considerará el número y la complejidad de los temas a tratar, será resuelto de común acuerdo por los miembros.

III. 2.3. Los miembros del Comité podrán solicitar a la presidencia la reunión del Comité en los casos que lo consideren necesario.

III. 2.4. De cada reunión efectuada por el Comité se elaborará un acta donde constarán los miembros presentes y se reflejará lo actuado.

III. 2.5. Las reuniones del Comité podrán efectuarse aun cuando la totalidad de sus miembros no se encuentren presentes.

III. 2.6. Las decisiones del Comité se tomarán con la presencia del / la presidente y del/la secretario/a y por mayoría simple.

III. 2.7. Las consideraciones que surjan del Comité respecto de los proyectos de investigación que se presenten para solicitar su aval serán expresadas y remitidas por escrito a los interesados directos. En todos los casos deberá archivarse una copia de lo actuado por el Comité en el Instituto de Investigaciones Gino Germani.

III. 2.8. Los miembros del Comité deberán excusarse de participar cuando su relación académica, institucional, de amistad o enemistad manifiesta o vínculo familiar pueda comprometer el normal desarrollo de las deliberaciones.

III. 2.9. Las decisiones que surjan del Comité tendrán carácter reservado y sólo serán de acceso a los interesados directos respetando el principio de confidencialidad.

III. 2.10. Ningún integrante del Comité podrá emitir opinión ni brindar información públicamente sobre los temas tratados y las deliberaciones efectuadas.

III. 2.11. El Comité deberá difundir los recaudos de orden ético más usuales requeridos para los proyectos de investigación (elaboración del Consentimiento Informado, resguardo del secreto estadístico, preservación del anonimato y la intimidad de los entrevistados, entre otros).

III. 2.12. Este reglamento podrá ser modificado a propuesta y con el acuerdo de los dos tercios de los miembros del Comité de Ética, de las autoridades del IIGG y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

IV. De la presentación de proyectos de investigación que soliciten el aval del Comité

IV 1. Presentación

IV.1.1. Todo proyecto sobre temas de Salud y Población que contemple el trabajo de campo con personas o información acerca de ellas y solicite el aval del Comité de Ética para su postulación ante las instancias que correspondan, deberá ser remitido ante éste previamente a su presentación ante los organismos evaluadores a los que se postule (Universidad de Buenos Aires, CONICET, Agencia, OMS, Ministerio de Salud, OPS, entre otros) para ser considerado por éste.

IV.1.2. El Comité no evaluará proyectos ya dictaminados o en solicitud de dictamen.

IV.1.3. Las presentaciones, en original y cinco copias, deberán efectuarse con la antelación suficiente que permita:

a. el estudio por parte de los miembros del Comité del proyecto presentado así como las deliberaciones correspondientes al trabajo conjunto;

b. la incorporación de las observaciones al proyecto del postulante que el Comité considere pertinentes antes de su presentación ante los organismos que otorgan becas y/o acreditación a los proyectos de investigación.

IV. 1.4. El comité solo avalará aquellos proyectos que en una primera presentación cumplan con las exigencias éticas que se consideren necesarias para el desarrollo de la investigación y/o aquellos proyectos que, habiendo sido observados por el comité en una primera presentación, incorporen las observaciones hechas por el comité y éstas resulten satisfactorias para el comité.

IV. 1.5. Atendiendo a los puntos IV. 1.2. IV 1.3. y IV. 1.4., las presentaciones deberán efectuarse al menos con dos meses de anticipación respecto de los tiempos de presentación de las convocatorias.

IV. 1. 6. El Comité podrá solicitar entrevistar al postulante del proyecto y/o a su director/a si lo considera necesario.

V. De la difusión y promoción

V.1 Considerando que el Comité tiene entre sus funciones la difusión y promoción de las condiciones éticas que comprometen la tarea de investigación, los miembros del Comité deberán ejercitar su disposición en este sentido a fin de dar conocer las funciones del Comité y los criterios éticos en vigencia entre el claustro de becarios del Instituto y/o potenciales postulantes a becas y entre los investigadores que dirigen proyectos y en las Secretarías de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales para favorecer su incorporación en el diseño de los proyectos de investigación. No obstante, no es función del Comité garantizar ni proveer la estructura ni las condiciones de las actividades que en este sentido se requieran en tanto las mismas exceden a las posibilidades del Comité y corresponden a otras instancias que a estos efectos complementen las funciones del mismo.